



Gobierno de Catamarca

-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

Resolución

Número:

Referencia: APROBACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DEL CONCURSO N° 3 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA

VISTO:

El expediente electrónico EX-2026-01389743- -CAT-SGE#MET, por el que se tramita la aprobación del resultado del CONCURSO N° 3 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA PERTENECIENTES AL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA, Y SUPERVISOR DE MEDIACIÓN E INSTRUCCIÓN, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA convocado mediante Resolución Ministerial RES-2026-126-E-CAT-MECYT, en el marco de las normas y bases aprobadas por Decreto E.C.yT. N° 1523/2025, para el caso de Supervisores Pedagógicos para el Nivel Inicial, Primario, Secundario y sus modalidades de gestión estatal y gestión privada; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, mediante Nota N° NO-2026-01389946-CAT-SGE#MET de fecha 23 de junio de 2026, la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio solicita la emisión del pertinente acto administrativo que apruebe el Resultado Final del Concurso N° 3 para la cobertura de los cargos docentes para el Nivel Inicial, Primario, Secundario y sus modalidades de gestión estatal y gestión privada.

Que el marco normativo que rige el concurso para los cargos docentes de función supervisión se encuentra establecido en la Ley Provincial N° 5.103. En una primera instancia, su Decreto Reglamentario E. N° 1243/2003 aprobó el CONCURSO N° 1, conforme al nuevo sistema para la cobertura de cargos de Supervisor Pedagógico y Supervisor de Mediación e Instrucción, en línea con lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1163/2000 y el Decreto C.E. N° 413/2000. Dicho concurso abarcó los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial dependientes del entonces Ministerio de Educación, rigiéndose por las NORMAS y BASES contenidas en su ANEXO I, las cuales regularon la convocatoria y formaron parte integrante del mencionado instrumento (artículo 1°).

Que por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 2668/2003 se aprueba el Resultado Definitivo del CONCURSO N° 1. En dicha resolución, al aprobarse el resultado, se distingue entre los postulantes que alcanzaron el primer puesto, quienes revisten el carácter de “Titulares” conforme lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 5.103, y aquellos que le siguen en el orden de mérito desde el segundo puesto en adelante, quienes revisten el carácter de “Suplentes”. Estos últimos accederán al cargo, según el orden de mérito establecido, ante el supuesto de que el postulante que obtuvo el primer puesto no pueda hacerlo, ya sea por motivos personales, fuerza mayor o la existencia de procesos sumariales en curso, tal como lo prevé el Decreto Reglamentario E. N° 1243/2003.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 5.103 establece que quienes resultasen seleccionados en los respectivos concursos durarán en sus funciones un lapso de cuatro (4) años, con posibilidad de continuar por igual período y por única vez, siempre que aprueben la evaluación prevista respecto del logro de los objetivos propuestos. Asimismo, el Artículo 4° de la citada norma dispone que la situación de revista de los docentes que resultaren ganadores del concurso será en carácter de titular por el término contemplado en el artículo precedente.

Que mediante Resolución RESGE-2025-339-CAT-MTPRH de fecha 05 de septiembre de 2025, se autoriza la cobertura de cargos de Supervisores Pedagógicos y Supervisores de Mediación e Instrucción conforme se detalla en los Anexos I – Nivel Inicial, II – Nivel Primario,

Especial y Primario Adultos; Anexo III – Nivel Secundario y sus modalidades; Anexo IV – Educación Privada y Anexo V – Supervisor de Mediación e Instrucción; que forman parte integrante del referido instrumento legal.

Que posteriormente, en el marco de las Negociaciones Paritarias Docentes, se resuelve convocar a un Segundo Concurso. En ese contexto, se dicta el Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025, por cuyo Artículo 1° se aprueba, en su Anexo I, las bases y condiciones para el CONCURSO N° 2 PARA LA COBERTURA DE LOS CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA pertenecientes al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y de Gestión Privada, dependientes de las Direcciones Provinciales correspondientes, y SUPERVISOR DE MEDIACIÓN E INSTRUCCIÓN del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, conforme sus Normas y Bases.

Que las vacantes para la mencionada cobertura se detallan en el Anexo II aprobado por el Artículo 2° del Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025.

Que el Artículo 6° del referido Decreto faculta al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para formular la respectiva convocatoria, el cronograma de actividades, la ampliación de plazos debidamente fundada, la composición del Tribunal Honorario de Evaluación, así como cualquier otra norma específica y complementaria necesaria para la sustanciación del presente concurso.

Que en ejercicio de dicha facultad, se dicta la Resolución Ministerial N° RES-2025-701-E-CAT-MECYT, por cuyo Artículo 1° se aprueba la Convocatoria y Sustanciación del Concurso N° 2, conforme a los criterios establecidos en el Decreto E.C.y.T. N° 1.523/2025 y al Cronograma de Actividades contenido en su ANEXO ÚNICO.

Que en virtud de lo expuesto, se llevó adelante el Concurso N° 2, constituyendo un acto institucional de relevancia histórica para la comunidad educativa de la Provincia de Catamarca. Este proceso reafirma el mecanismo natural y estatutario de acceso a los cargos jerárquicos, garantizando la debida participación, publicidad y transparencia de los actos de gobierno, pilares fundamentales en un estado democrático y de derecho. En este sentido, se consideró propicio invitar a organizaciones sociales y gremiales a tomar conocimiento de las distintas etapas del concurso.

Que, en razón de persistir cargos vacantes tras la sustanciación del Concurso N° 2, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología dictó la Resolución Ministerial N° RES-2026-126-E-CAT-MECYT, mediante la cual se autorizó la Convocatoria y Sustanciación del Concurso N° 3 para la cobertura de los cargos remanentes, desarrollándose el mismo conforme a las normas, bases y condiciones aprobadas por el citado Decreto.

Que por Resolución Ministerial N° RESGE-2026-12-E-CAT-MET, se procede a conformar el Tribunal Honorario de Evaluación para el Concurso N° 3, conforme a sus Anexos I y II, en los cuales consta la integración del tribunal y la nómina de veedores designados por cada entidad gremial.

Que desde orden 3 hasta orden 6 en Copias Digitalizadas N° COPDI-2026-01390065-CAT-SGE#MET, COPDI-2026-01404411-CAT-SGE#MET, COPDI-2026-01404442-CAT-SGE#MET, obran como parte integral del proceso, los siguientes documentos: Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025 y su publicación en el Boletín Oficial, respectivamente; Resolución RESGE-2026-12-E-CAT-MET y su publicación en el Boletín Oficial; Listados de postulantes inscriptos y admitidos por cargo, nivel y departamento para las distintas etapas del concurso, emitidos por la Junta de Clasificación respectiva al nivel; Resolución RS-2026-01044461-CAT-MET referido a la conformación de los Tribunales Honorarios de Evaluación, asimismo las referencias a los veedores representantes de las diferentes entidades gremiales.

Que desde Orden 07 a Orden 09 en Copia Digitalizada COPDI-2026-01410435-CAT-SGE#MET, COPDI-2026-01410492-CAT-SGE#MET y COPDI-2026-01410550-CAT-SGE#MET se adjuntan Actas, Grillas de Valoración del Proyecto Educativo de Supervisión (PES) y Entrevista Personal y LOM del Tribunal de Nivel Inicial de Gestión Estatal por la que, luego de efectuadas las evaluaciones correspondientes a las distintas instancias y de acuerdo con los puntajes obtenidos, se deja constancia de que las postulantes que se detallan acceden al Listado de Orden de Mérito (LOM), por haber alcanzado el puntaje mínimo (60 puntos) establecido en el reglamento y de aquellos postulantes que no acceden al Listado de Orden de Mérito.

Que desde Orden 10 a Orden 14 en Copia Digitalizada COPDI-2026-01413093-CAT-SGE#MET, COPDI-2026-01413159-CAT-SGE#MET, COPDI-2026-01413291-CAT-SGE#MET, COPDI-2026-01413879-CAT-SGE#MET y COPDI-2026-01415540-CAT-SGE#MET se adjuntan Actas, Grillas de Valoración del Proyecto Educativo de Supervisión (PES) y Entrevista Personal y LOM del Tribunal de Nivel Primario y Primario Especial de Gestión Estatal por la que, luego de efectuadas las evaluaciones correspondientes a las distintas instancias y de acuerdo con los puntajes obtenidos, se deja constancia de que los/las postulantes que se detallan acceden al Listado de Orden de Mérito (LOM), por haber alcanzado el puntaje mínimo (60 puntos) establecido en el reglamento y de aquellos postulantes que no acceden al Listado de Orden de Mérito.

Que desde Orden 15 a Orden 17 en Copia Digitalizada COPDI-2026-01416268-CAT-SGE#MET, COPDI-2026-01416362-CAT-SGE#MET y COPDI-2026-01416372-CAT-SGE#MET se adjuntan Actas, Grillas de Valoración del Proyecto Educativo de Supervisión (PES) y Entrevista Personal y LOM del Tribunal de Nivel Secundario y sus modalidades de Gestión Estatal por la que, luego de efectuadas las evaluaciones correspondientes a las distintas instancias y de acuerdo con los puntajes obtenidos, se deja constancia de que los/las postulantes que se detallan acceden al Listado de Orden de Mérito (LOM), por haber alcanzado el puntaje mínimo (60 puntos) establecido en el reglamento y de aquellos postulantes que no acceden al Listado de Orden de Mérito.

Que desde Orden 18 a Orden 20 en Copia Digitalizada COPDI-2026-01416678-CAT-SGE#MET, COPDI-2026-01417480-CAT-SGE#MET y COPDI-2026-01418277-CAT-SGE#MET se adjuntan Actas, Grillas de Valoración del Proyecto Educativo de Supervisión (PES) y Entrevista Personal y LOM del Tribunal de Nivel Secundario de Gestión Privada por la que, luego de efectuadas las evaluaciones correspondientes a las distintas instancias y de acuerdo con los puntajes obtenidos, se deja constancia de que los/las postulantes que se detallan acceden al Listado de Orden de Mérito (LOM), por haber alcanzado el puntaje mínimo (60 puntos) establecido en el reglamento.

Que a Orden 26, mediante Informe N° IF-2026-01511886-CAT-DPSD#MET, obra intervención de la Dirección Provincial de Sumario Docente; y que a Órdenes 29 y 30 obran informes vinculados con la existencia de procedimientos sumariales respecto de docentes incluidos en el Orden de Mérito Final del Concurso N° 3 de Supervisores Pedagógicos. Que de dichas constancias surge que los postulantes seleccionados para el Nivel Inicial, Primario, Secundario y sus modalidades de gestión estatal y de gestión privada no registran sanciones expulsivas firmes ni procedimientos sumariales en curso que obsten a la aprobación del resultado definitivo, sin perjuicio de informarse investigaciones presumariales tramitadas mediante Disposición DPSD N° 18/2026 y Disposición DPSD N° 66/2024, las que no configuran, por sí solas, el supuesto de proceso sumarial en curso previsto en el Artículo 5°, inciso c), Capítulo II del Anexo I del Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025, conforme criterio manifestado mediante Resolución RESGE-2026-26-E-CAT-MET.

Que los Artículos 3° y 4° del Anexo I del Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025, en concordancia con la Ley N° 5.103, establecen que los docentes que resulten ganadores del concurso accederán al cargo en carácter de titular por el término de cuatro (4) años. Finalizado este período, tendrán la opción de continuar en sus funciones por un periodo igual y por única vez, supeditado a la aprobación de la evaluación de los objetivos propuestos en su proyecto. Los docentes designados conservarán la situación de revista que poseían en el Estado Provincial al momento de asumir el cargo concursado, ya sea como titulares o interinos, según corresponda.

Que el Artículo 49°, Capítulo XI del Anexo I del Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025, dispone que todo postulante designado en el informe final tiene la obligación de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado por el lapso de diez (10) años para participar en futuros concursos para la cobertura de los mismos cargos, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad debidamente justificada.

Que el Artículo 5°, Inc. C), Capítulo II del Anexo I del Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025, primer párrafo, establece entre los requisitos para acceder al concurso, el de presentar “*Certificado de no poseer sanción expulsiva en firme, o que implique la imposibilidad de concursar (...)*”.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Resultado Definitivo del CONCURSO N° 3, conforme al número de vacantes establecidas por el Artículo 2° del Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025, RES-2026-126-E-CAT-MECYT y al Listado de Orden de Mérito definitivo establecido en las Actas rubricadas por el Tribunal Honorario de Evaluación, estableciendo las correspondientes previsiones para los casos de postulantes con procesos sumariales en curso u otras situaciones particulares.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de este Ministerio mediante Dictamen N° IF-2026-01538059-CAT-SSLTA#MET, obrante a Orden 32, no formulando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite, con las consideraciones allí expuestas.

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que “La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias”.

Que el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381 expresa que: “El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación”.

Que la Ley de Educación Provincial N° 5.381, en su Título III, Capítulo II, Artículo 117°, Incisos 1 y 11, atribuye al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la facultad de “Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley” y “Procurar la eficiente distribución de los recursos humanos, físicos y financieros dentro del Sistema Educativo”.

Que el Artículo 7° del Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025 faculta expresamente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a aprobar mediante Resolución Ministerial el resultado final del presente Concurso, con su correspondiente orden de mérito.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 440/2026 se modificó la organización ministerial provincial, quedando las competencias educativas comprendidas en el actual Ministerio de Educación y Trabajo, y que por Decreto Acuerdo N° 453/2026 se aprobó la estructura orgánica de dicho Ministerio, correspondiendo en consecuencia la intervención de esta cartera ministerial como organismo competente en la materia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley N° 5.381, la Ley N° 5.103, el Decreto Acuerdo N° 440/2026, el Decreto Acuerdo N° 453/2026 y los Artículos 6° y 7° del Decreto E.C.y.T. N° 1523/2025.

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Resultado Definitivo del CONCURSO N° 3 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCIÓN SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA PERTENECIENTES AL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA, Y SUPERVISOR DE MEDIACIÓN E INSTRUCCIÓN, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, en relación exclusivamente a los cargos de Supervisores Pedagógicos para el Nivel Inicial, Primario, Secundario y sus modalidades de gestión estatal y gestión privada, conforme el número de vacantes establecido por el Artículo 2° del DECRETO E.C.yT. N° 1523/2025 y el Orden de Mérito establecido en las Actas Definitivas rubricadas por el Tribunal Honorario de Evaluación; y designar a los postulantes incluidos en el ANEXO ÚNICO, en el carácter y orden allí consignados, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los postulantes designados en el marco del Concurso N° 3 tendrán la obligación de tomar posesión del cargo para el cual fueron seleccionados, en un plazo de dos días hábiles, bajo apercibimiento de quedar inhabilitados por el lapso de diez (10) años para participar en futuros concursos para la cobertura de los mismos cargos, salvo imposibilidad debidamente justificada.

ARTÍCULO 3°.- Remitir el presente instrumento legal a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Trabajo, a los fines de tramitar las altas correspondientes respecto de los docentes designados conforme el orden de mérito aprobado, previa verificación de los extremos legales y administrativos pertinentes, de conformidad con el Anexo Único aprobado por el Artículo 1° y las previsiones establecidas en el Artículo 2° de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Secretaría de Gestión Educativa, Direcciones Provinciales de Nivel y Modalidad que correspondan, Secretaría de Formación para el Trabajo e Inclusión Laboral, Dirección Provincial de Formación Técnica, Agrotécnica y Profesional, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Escalafón Docente, Dirección Provincial de Sumario Docente, Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa y demás áreas competentes del Ministerio de Educación y Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ANEXO ÚNICO

RESULTADO DEFINITIVO DEL CONCURSO N° 3

SUPERVISORES PEDAGÓGICOS – NIVEL INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y MODALIDADES

NIVEL INICIAL		
DEPARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PACLÍN – SANTA ROSA	TITULAR: 1. Soria, Silvana Elizabet	23.280.797
	SUPLENTE: 1. Moya, Karina Veronica	23.240.588
LA PAZ	TITULAR: 1. Murua, Adriana Elizabeth	21.685.255
	SUPLENTE: ----	----
SANTA MARÍA	TITULAR: 1. Arias, Juana Graciela	24.023.975
	SUPLENTE: 1. Escalante, Maria Ester	23.550.036
ANDALGALÁ – Período común	TITULAR: 1. Cardoso, Julia Evangelina	23.104.162
	SUPLENTE: ----	----
POMÁN	TITULAR: 1. Morales, Alicia del Carmen	21.359.659
	SUPLENTE: 1. Nieto, Silvia Alejandra	22.430.004
NIVEL PRIMARIO		
DEPARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
EL ALTO	TITULAR: 1. Maidana, Martha Alicia	21.935.176
	SUPLENTE: ----	----

BELÉN	TITULAR:	
	1. Gomez, Margarita Evangelina	23.294.361
	2. Rios, Marta Fatima	21.891.388
	SUPLENTE:	
	1. Iturriza, Horacio Enrique	24.154.839
	2. Escalante, Rosa Elizabeth	22.920.152
PRIMARIA EDUCACIÓN ESPECIAL		
DEPARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
CAPITAL	TITULAR:	
	1. Farias, Noemí María del Carmen	18.145.783
	SUPLENTE:	
	1. Machado Ledesma, Graciela Beatriz	25.425.150
NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES		
DEPARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
CAPITAL – Sección 1 y Sección 3	TITULAR:	
	1. Herrera, Lía del Valle	23.854.268
	2. Mansilla, Cristina Viviana	22.515.978
	SUPLENTE:	
	----	----
AMBATO	TITULAR:	
	1. Ferreyra, Emilce Noelia	31.398.498
	SUPLENTE:	
	----	----
SANTA ROSA	TITULAR:	
	1. Mansilla, Rodolfo Hernan	23.366.936
	SUPLENTE:	
	----	----
SANTA MARÍA	TITULAR:	
	1. Lagoria, Fernando Daniel	23.254.068
	SUPLENTE:	
	1. Sivila, Monica Beatriz	25.624.727
	TITULAR:	

BELÉN - ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (período especial)	1. Marcial, Tiziana del Valle	29.587.714
	SUPLENTE: 1. Acosta, Rita Paola	30.325.775
TINOGASTA	TITULAR: 1. Quispe, Mariela Teresa. 2. Bayon, Cristian Leonardo	24.035.291 26.259.078
	SUPLENTE: -----	-----
TÉCNICA, AGROTÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
DEPARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
CAPITAL	TITULAR: 1. Barrientos, Ricardo Ariel. SUPLENTE: -----	23.854.699 -----
LA PAZ		
SANTA MARÍA		
POMÁN		
ANDALGALÁ		
BELÉN		
TINOGASTA		
FRAY MAMERTO ESQUIÚ		
EDUCACIÓN PRIVADA		
DEPARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
SECUNDARIA	TITULAR: 1. Moya, Esther Viviana	33.543.542
	SUPLENTE: 1. Paez, Iris Emilce 2. Delgado, Daniela Elizabeth	25.998.479 28.456.018

REFERENCIAS, ACLARACIONES Y EXCEPCIONES:

- Se denomina **“Titular”** al postulante que obtuvo el primer lugar (con un puntaje de 60 puntos como mínimo) conforme Orden de Mérito establecido en las Actas Definitivas rubricadas por el Tribunal Honorario de Evaluación, en todo de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley N° 5.103 y Artículo 4°, Anexo I del DECRETO E.C.yT. N 1523/2025.

- Los postulantes asignados como **“Titulares”**, serán seleccionados en función del Orden de Mérito establecido en las Actas Definitivas rubricadas por el Tribunal Honorario de Evaluación y el número de cargos vacantes establecido por el Artículo 2° del DECRETO E.C.yT. N 1523/2025; por ejemplo, si se determinase la existencia de tres (3) cargos vacantes y existiesen cuatro (4) postulantes seleccionados en el respectivo orden de mérito, los primeros tres (3) serán seleccionados como **“Titulares”** para los tres (3) cargos vacantes para cuya cobertura el concurso se efectivizó, ocupando cada uno el primer puesto en cada cargo vacante en el carácter de **“Titulares”**, quedando el último postulante en carácter de **“Suplente”**.

- Se denomina **“Suplente”** a los postulantes seleccionados desde el segundo puesto en adelante conforme Orden de Mérito establecido en las

Actas Definitivas rubricadas por el Tribunal Honorario de Evaluación y que podrán ocupar el cargo de supervisor cuando el postulante que ocupe el primer puesto seleccionado como “ Titular” o subsiguientes según corresponda, no acepte o no pueda asumir con debida justificación el cargo adjudicado, siendo convocado el siguiente postulante en el orden de mérito establecido por el Tribunal, y así sucesivamente, hasta cubrir la vacante correspondiente, respetando en todo momento el orden de mérito, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7°, 8° y 39 del Anexo I del DECRETO E.C.yT. N° 1523/2025.